



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/F5-0823/11/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/434/25

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 25 de febrero de 2025

SILVIA GABRIELA CARDENAS MONTENEGRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Febrero de 2025, al dictamen jurídico positiva de fecha 11 de Febrero de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 06 de Diciembre de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Diciembre de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 4 FRACCIÓN OESTE PORCIONES III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO	Mexicali	Baja California	SILVIA GABRIELA CÁRDENAS MONTENEGRO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: AREA DE CORTA I, RODAL 1 DEL LOTE 4 FRACCION OESTE PORCIÓN III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	657950.69	3564415.86
2	658198.08	3564422.47
3	658370.36	3564087.72
4	657986.42	3564085.53

Nombre del predio: AREA DE CORTA II, RODAL 2 DEL LOTE 4 FRACCION OESTE A PORCIÓN III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/F5-0823/11/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/434/25

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 25 de febrero de 2025

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	657950.69	3564415.86
2	657986.42	3564085.53
3	657830.35	3564084.64
4	657812.69	3564411.3

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 4 FRACCIÓN OESTE PORCIONES III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO	0	2	No aplica	NINGUNO	24/02/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 4 FRACCIÓN OESTE PORCIONES III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO	15	15	15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 4 FRACCIÓN OESTE PORCIONES III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO	15 (quince)	206.67 (doscientos seis punto sesenta y siete)

Nombre del predio: LOTE 4 FRACCIÓN OESTE PORCIONES III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/02/25 - 24/02/26	Prosopis sp.	0	39.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/02/25 - 24/02/26	Prosopis sp.	10.17	61.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/02/26 - 25/02/27	Prosopis sp.	4.83	80.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/02/26 - 25/02/27	Prosopis sp.	0	25.77	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: LOTE 4 FRACCIÓN OESTE PORCIONES III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/F5-0823/11/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/434/25

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 25 de febrero de 2025

Añualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	25/02/25 - 24/02/26	AC. I, R 1	Poda	Prosopis sp.	0	39.11
1	25/02/25 - 24/02/26	AC. I, R 1	Poda	Prosopis sp.	10.17	61.21
2	25/02/26 - 25/02/27	AC. II, R2	Poda	Prosopis sp.	4.83	80.58
2	25/02/26 - 25/02/27	AC. II, R2	Poda	Prosopis sp.	0	25.77

Subtotal Nombre del predio: LOTE 4 FRACCIÓN OESTE PORCIONES III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO

206.67

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARIO SOTO GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente:

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: **pintura**

6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	

7. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 4 FRACCIÓN OESTE PORCIONES III, IV Y V DE LA COLONIA ALVARADO	S-02-002-ALV-002/25

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/F5-0823/11/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/434/25

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 25 de febrero de 2025

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Baja California, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
12. Aclaración del volumen de las anualidades del Lote 4 Fracción Oeste Porciones III, IV y V de la Colonia Alvarado, con respecto al punto numero tres de la presente autorización denominado SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES, En en los cuadros del nombre Lote 4 Fracción Oeste Porciones III, IV y V de la Colonia Alvarado, es importante indicar que los volúmenes (61.21 y 80.58 m3vta) en la segunda y tercera fila de cada cuadro corresponden a leñas resultado de poda de ramas verdes de mezquite, y de igual forma los volúmenes (39.11 y 25.77), de la primera y cuarta fila corresponden a leñas de ramas muertas y arbolado muerto.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/F5-0823/11/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/434/25

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 25 de febrero de 2025

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENCIÓN
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DESPACHADO
03 MAR 2025

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.
MEXICALI, B.C.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT - Ciudad de México.
Ing. Rafael Obregón Vilorio- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.
Lic.-Afonso Orei Blancafort Camarena. Titular de la oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, en el Estado de Baja California-Ciudad.
Expediente.
Minutario.

RJCG/MSDA/ING



